



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 11/2025/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 29 de abril de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Cultura.

Número: 11/2025/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025 PARA LA AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE VILANOVA

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. La Agrupació de Balls Populars de Vilanova es una de las entidades culturales sin ánimo de lucro de la ciudad, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural en la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
3. La entidad tiene como objetivo principal la promoción de la cultura popular y tradicional de Vilanova i la Geltrú, con la programación de actividades tanto a lo largo del año como las vinculadas al calendario festivo, destacando especialmente la Fiesta Mayor.
4. La entidad continuará organizando muchas de las actividades durante la Fiesta Mayor, destacando los Cercaviles de Festa Major, entre otros. También se continuará trabajando en el mantenimiento de los bailes y de otras acciones para promover la cultura popular vilanovina.
5. Además, este año 2025 se celebra el 25 aniversario del Ball de Valencians y del Ball de Malcasats. Es por este motivo que la asociación ha planificado diferentes actos para darle visibilidad y valor.
6. Estos objetivos se complementan perfectamente con el proyecto de Cultura Popular de la ciudad, desde la concejalía de Cultura se valora muy positivamente la tarea dinamizadora cultural de la entidad en la ciudad.
7. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular "Subvenció Agrupació Balls Populars" (aplicación presupuestaria 31.3341.4892200) por importe de 18.671,00 €.
8. La Agrupació de Balls Populars de Vilanova ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2024 por un importe de 18.671,00€.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



9. En el expediente constan el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
10. En el expediente también consta un informe jurídico i un informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 18.671,00€ a la entidad AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE VILANOVA, con NIF G58550252, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad social y cultural anual la celebración del 25 aniversario del Ball de Valencians y del Ball de Malcasats, y compensación de gastos derivados de la sede social, para el año 2025.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 18.671,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.4892200 ("Subvenció Agrupació Balls Populars").

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el 50% restante una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención (de acuerdo con lo que indica en las condiciones del punto TERCERO).

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las cuales queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

COMPROMISOS por parte de la Agrupació de Balls Populars de Vilanova:

1. Organizar los actos de celebración del 25 aniversario del Ball de Valencians y del Ball de Malcasats.
2. Organizar actividades para promover la cultura popular y tradicional de la ciudad, a fin de dar a conocer la cultura y el folclore de Vilanova.
3. Disponer de los correspondientes permisos municipales.
4. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo un mes antes.
5. Hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
6. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente.
7. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
8. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
9. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
10. Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ayuntamiento, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
11. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
12. Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida, para todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
13. Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



14. Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
15. La entidad tiene su propia y desarrollan proyectos dirigidos a la población de Vilanova en el marco de un compromiso mutuo de trabajo hacia la mejora de la calidad de vida y el bien común. La pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también tendrá que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada y aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con fecha máxima 30 de noviembre de 2025.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
- Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
- También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda “amb el Suport de l’Ajuntament de Vilanova i la Geltrú”.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, y se tendrán que declarar como ingresos en el momento de la justificación. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO.– NOTIFICAR este acuerdo a la AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE VILANOVA, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.– PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de la resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.”

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Número de notificación: @@NumeroNotificacion